

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.051/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

B.O.: 16/5/17

Vigencia: 16/5/17

Impuesto a la ganancia mínima presunta. Agenda de vencimientos. Presentación de declaraciones juradas del período fiscal 2016. Res. Gral. A.F.I.P. 3.968/16. Su modificación.

Art. 1 – Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, pago del saldo resultante del impuesto a la ganancia mínima presunta del período fiscal 2016, correspondiente a las empresas o explotaciones unipersonales y a las sociedades comprendidas en el inc. b) del art. 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 1997 y sus modificaciones, cuyos cierres coincidan con el año calendario, serán consideradas cumplidas en término, siempre que se efectivicen – en sustitución de lo previsto por la Res. Gral. A.F.I.P. 3.968/16– hasta las fechas del mes de junio de 2017 que, según la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del responsable, se indican a continuación:

Junio de 2017

Terminación C.U.I.T.	Fecha de presentación (*)
0 o 1	Hasta el día 13, inclusive.
2 o 3	Hasta el día 14, inclusive.
4 o 5	Hasta el día 15, inclusive.
6 o 7	Hasta el día 16, inclusive.
8 o 9	Hasta el día 21, inclusive.

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

Art. 2 – De forma.